

SUSCRICION EN SANTANDER.

SUSCRICION PARA FUERA.



Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . 20 rs.
 Por seis idem. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martinez calle de San Francisco

Por tres meses franco de porte 30 rs
 Por seis idem. 56 id
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 15

CIRCULAR NUMERO 133.

Los considerables daños que causa el ganado cabrío en los montes inutiliza la medida que he adoptado para fomentar el arbolado en toda la provincia, convencido de las inmensas utilidades que ha de reportar su conservacion y aumento. Diferentes quejas se han producido por personas celosas á consecuencia de los abusos que cometen los daños que sin consideracion alguna, y solo en utilidad propia se olvidan de las ordenanzas y reales órdenes que prohíben la entrada de las cabras en los montes, por cuya inobservancia se priva á los pueblos de una de sus principales riquezas. Decidido á remediar los males ocasionados por el descuido en este punto de las autoridades municipales encargadas inmediatamente de hacer cumplir las órdenes vigentes, prevengo á los alcaldes constitucionales bajo su mas estrecha responsabilidad adopten las medidas mas conducentes para evitar la entrada de ganado cabrío en los montes, obligando á sus dueños á que lo reuna en una pieza y pongan en guarda en las sierras calvas, haciendo efectivas las penas establecidas, á los contraventores de esta disposicion. Santander 2 de Julio de 1844.—P. A. del G. P., Alejandro Barreda.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 134.

Por circular de este Gobierno político fecha

28 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial número 41, se previno á los alcaldes constitucionales que en el término preciso de quince dias remitiesen el estado cuyo modelo acompañaba, expresivo de los vecinos contribuyentes cabezas de familia con casa abierta ecistentes en sus respectivos distritos municipales.

Trascurrido doble tiempo del prefijado para el cumplimiento esacto de la citada órden circular, he visto con disgusto la morosidad de algunos alcaldes en la remision de dicho estado, causándose perjuicios de no poca entidad al servicio público, de que les haré responsables, si á vuelta de correo del recibo de esta segunda órden no cumpliesen lo mandado. Santander 2 de Julio de 1844.—P. A. del G. P., el Secretario, Alejandro Barreda.

Intendencia de la Provincia de Santander.

El Sr. Director general de Loterías me dice en 3 del corriente lo que sigue:

„Por Real órden de 19 de Marzo anterior se sirvió S. M. disponer el establecimiento de la *Caja Nacional de Loterías con intereses, premio y reembolso*, donde se procura conciliar una anticipacion de fondos al Erario público con la colocacion de los ahorros de los particulares al rédito seguro de 4 por 100 al año y expectativa de premio por sorteo sin pérdida en ningun caso del capital. Los adjuntos ejemplares de las *Instrucciones* comunicadas á los administradores principales de Loterías, impondrán á V. S. de los pormenores de la operacion y ventajas ofrecidas al público: las cuales todavía no han recibido incremento con la disposicion circulada á los administradores de que admitan cortas partidas á cuenta de un billete á personas que no tengan posibles para pagarlo de una vez, porque conviene recojer como en las Cajas de ahorros los desperdicios del rico y los algos del pobre, y utilizarlos en favor suyo y de sus familias antes que se les ofrezca malgastarlos, A V. S.

corresponde como Gefe de Hacienda pública en su distrito, la inspeccion y cuidado de una institucion que por llevar consigo el carácter de fomento á la prevision y economía de los individuos no deja de ser un arbitrio para sostener las cargas del Estado. En cuyo supuesto me dirijo á V. S. y mas especialmente como á Subdelegado de Loterías, manifestándole que conceptúo por parte de V. S. como el medio mas eficaz de llevar adelante las miras del Gobierno de S. M. el disponer la insercion en el Boletin oficial de las *Instrucciones* esplicatorias de la Caja nacional y por éste y otros medios hacer conocer á las Corporaciones de los pueblos y á los particulares las ventajas con que les brinda la nueva combinacion para ganarse un rédito anual y probar la suerte sin esponer su dinero. Y como esta Direccion cuenta con el efecto de la autoridad y respetos de V. S. en la provincia de su administracion, espera que procederá con la brevedad requerida por el caso á la mencionada insercion de las *Instrucciones* en el Boletin oficial y á lo demas que estime oportuno para cooperar al buen écsito de la Empresa."

En su cumplimiento he dispuesto que se inserte á continuacion para conocimiento del público la siguiente Instruccion que se acompaña, y recomiendo muy especialmente á los alcaldes y ayuntamientos de la provincia que influyan para que las personas de todas clases se interesen en la nueva lotería que haciendo el efecto de las Cajas de ahorros tan útiles en todos los puntos donde se hallan establecidas ofrece el estímulo del premio y con el depósito de pequeñas cantidades la reunion y aumento de un capital que mejore su situacion. Santander 15 de Junio de 1844.—José María Bregon.

LOTERIAS NACIONALES.

Instrucciones á los Administradores de Loterías, en esplicacion de la nueva Caja nacional con intereses, premios y reembolso, para que puedan dar al público las aclaraciones que fueren necesarias.

1.º La nueva combinacion es una Caja de ahorros, y una Lotería. En el primer concepto ofrece colocacion á los fondos de los hombres previsores, asegurándoles el interés del 4 por 100 anual: en el segundo les presenta ademas la expectativa de un número considerable de premios.

2.º Los billetes comprados á la Caja nacional devengan por completo el interés del 4 por 100 anual, cualquiera que sea la época del año en que fuesen tomados. De cada cien billetes en general salen premiados veinte y cuatro, y quedan cancelados. Los no premiados serán amortizados por reembolso.

3.º Los billetes de la Caja nacional serán un millon, á saber: 560,000 de venta al público al precio de diez pesos fuertes cada uno; 312,000 que no se venderán, sino que estarán depositados para distribuirse en premios; y 128,000 que se destinan á sobrepremio de la actual Lotería moderna. Estarán numerados desde el número primero hasta

el millon, con tinta negra los vendibles; con tinta encarnada los del depósito de premios; y con tinta azul los del sobrepremio á la Lotería moderna.

Los primeros ó los 560,000 vendibles, serán los únicos que disfruten el interés del 4 por 100: los otros 440,000 no disfrutarán interés.

Todo billete llevará dos talones, que por su corte irregular puedan servir de comprobantes de autenticidad con el tomo ó cuaderno que queda en la Direccion general, y con el de la Administracion donde se verificó su venta.

4.º Cada mil billetes formarán una série, de manera que el millon de billetes compondrá mil séries por seguida y rigurosa numeracion.

Las séries de la 1.ª á la 560.ª comprenden los billetes de venta al público; las siguientes hasta la 872.ª corresponden á los billetes reservados para distribuirse en premios, y las restantes hasta la 1000.ª son las de la Lotería moderna.

5.º Las 560 séries primeras estarán encuadernadas en quinientos sesenta tomos ó cuadernos.

6.º Las siguientes 312 séries se encuadernarán en ciento veinte tomos de á 2,600 billetes cada uno.

7.º Las 128 séries restantes encuadernadas estarán en 128 tomos, y se aplicarán para sobrepremio á la Lotería moderna, cuando y en la forma que aconsejen los progresos de la Caja nacional y la colocacion de sus billetes, segun prévio y oportuno aviso que se dará al público. Los sobrepremios á la Lotería moderna consistirán en dejar intactos los premios actuales á dinero, y ponerles por añadidura el aliciente de cierto número de billetes de la Caja.

8.º La operacion de la Caja nacional durará diez años. En este espacio se extinguirán todos sus billetes, unos por premios, y otros por reembolso. Al reembolsarse los billetes de las 560 primeras séries se les abonarán sus intereses devengados de 4 por 100 al año.

9.º Cada mes habrá un sorteo de premios en la Caja nacional. Serán premiados en cada sorteo 2,000 billetes en la forma siguiente:

1 de . .	100,000 rs. vn.	100,000
4 de . .	20,000	20,000
4 de . .	5,000	5,000
4 de . .	1,000	1,000
100 de . .	500	50,000
1896 de . .	250	474,000

2,000 premios. *Suma total...* 650,000

10. Los premios se entregarán por la Caja, á saber: la 5.ª parte en dinero efectivo, y las cuatro quintas partes restantes en 2,600 billetes de los 312,000 depositados con este objeto, segun un órden inalterable, y numerados como dice el artículo 3.º, con tinta encarnada.

11. En los sorteos mensuales de premios entrarán todos los billetes del millon, escepto los que hubieren sido amortizados por haber ya obtenido premio; de manera que cada sorteo tendrá de menos los 2,000 billetes premiados en el anterior. Y tambien se escluirán en cada sorteo las tres ó cuatro séries de los billetes de depósito á quienes to-

cáre por orden de numeracion servir en todo ó en parte de premio en el mismo sorteo; porque de lo contrario podría suceder que cayendo la suerte en algunas séries de aquellas, fuesen sus billetes premios y premiados á un tiempo, imposibilitándose la amortizacion de los 2,000 billetes calculados para cada sorteo mensual. Esta exclusion no trae ningun perjuicio, porque todas las tandas de á 2,600 billetes sufren la misma ley, y la suerte es igual para todos los interesados.

12. Los billetes amortizados por haberles caido algun premio, quedarán absolutamente muertos y sin ningun uso ulterior. Eliminadas las séries amortizadas por premios anteriores, y las tres ó cuatro á que afectasen los números de los billetes del depósito destinados á servir de premio en el mismo sorteo, se introducirán en un globo ó urna tantas bolas numeradas como séries de á 1,000 billetes resultasen subsistentes de las del millon: á cada série corresponderá el número de una bola. En seguida se sacarán á la suerte dos bolas, y sus números señalarán las dos séries ó los dos millares favorecidos.

13. Para distribuir en las dos séries favorecidas los 2,000 premios, se introducirán en otro globo 2,000 bolas numeradas desde el 1 al 2,000, las cuales representarán las unidades de ambas séries, correspondiendo á la inferior las bolas hasta el número 1,000, y á la superior las restantes hasta el 2,000. Volteado el globo, se estraerán las bolas una por una, y se anotará para el primer número que saliere el primer premio; para el segundo el segundo, para el tercero el tercero, y así sucesivamente.

14. Por ejemplo: en el primer sorteo entrarán en la urna 997 séries, quedando escluidas las 561.^a 562.^a y 563.^a, porque los billetes desde el 560,001 al 562,600 están destinados á ser premio en el mismo sorteo, y no pueden jugar en él segun el artículo 11. Si las dos bolas favorecidas por la suerte son la 52 y la 800, se sabrá que las dos séries premiadas son la 52.^a y la 800.^a, la primera de las de venta al público, y tinta negra; y la segunda de las del depósito para premios y tinta encarnada.

Introducidas en el globo para la segunda operacion las dos mil bolas, las 1,000 primeras representarán los números de la série 52.^a, y las desde el 1,001 al 2,000 representarán los números de la série 800. : si en la extracciou sale la primera bola 1.350, resulta el premio mayor al billete 79,350; si la segunda bola es la 45, resulta el segundo premio al billete 51,045; si la tercera bola es la 1,000, resulta el tercer premio al billete 52,000; si la cuarta bola es la 1,800, será el cuarto premio para el billete 79,800; y así sucesivamente.

15. Publicado el resultado del sorteo, acudirán los portadores de los billetes gananciosos á las Administraciones en que los tomaron, para lo cual tendrán el término de un mes, ó á la oficina Central en Madrid en el término de un año, con el fin de presentar y entregar sus billetes, recibiendo en cambio el billete ó billetes y el dinero metálico que les correspondiesen segun el premio respectivo.

16. Los billetes que se darán en premios son

los del depósito, numerados con tinta encarnada, de las séries 561.^a á la 782.^a, y dispuestos desde el principio en orden inalterable por cuadernos ó tomos de á dos mil seiscientos billetes, un tomo para cada sorteo.

En el primer sorteo mensual se repartirán en premios los billetes desde el 560,001 al 562,600; en el segundo desde el 562,601 al 565,200; en el tercero desde el 565,201 al 567,800; y así sucesivamente.

El primer premio del primer sorteo se llevará los cuatrocientos billetes desde el 560,001 al 560,400; el segundo premio tomará desde el 560,401 al 560,480; y por este orden seguirán los inferiores hasta el último billete premiado de los 2,000 del sorteo, el cual se cambiará tomando el 562,600.

El primer premio del segundo sorteo mensual se llevará los billetes desde el 562,601 al 563,000; y así sucesivamente.

17. El portador de un billete premiado lo cambiará en la Administracion respectiva ó en la Oficina central de la Direccion, segun el artículo 15, por el dinero y billetes que le hayan correspondido.

Estos billetes recibidos por premio no devengan interés del cuatro por ciento, al tenor de lo dicho en el artículo 3.º; pero seguirán jugando constantemente con esperanza de premio, y en último caso serán amortizados por reembolso, como dicen los artículos 2.º, 22.º y 23.º

Si un billete de los obtenidos por premio fuese premiado en cualquiera de los sorteos mensuales sucesivos, recibirá el dinero y billetes que ganase. Y si en estos nuevos billetes que se le dieran, cayesen premios mas adelante, los hará suyos del mismo modo; por donde se vé que con el favor de la suerte pueden irse acumulando premios hasta un término que causa admiracion.

18. Lo mismo que hace el jugador que obtiene premios, practicará la Caja nacional cuando fuese premiada cualquiera de las trescientas doce séries de tinta encarnada, depositadas para distribuirse en premios sucesivos.

Sale; por ejemplo, premiada en un sorteo la série 611.^a que está en depósito; el billete 610,250 obtiene el primer premio; el 610,501 obtiene el tercero; el 610,999 el sexto, &c. La Caja amortiza la série 611.^a segun los artículos 2.º, 8.º, 11, 15 y 17, y su lugar lo ocupan los 1,000 premios que le hubiesen caido, tanto en dinero como en billetes. En vez del billete número 610,250 habrá 20,000 rs. en metálico y los cuatrocientos billetes del premio; en vez del número 610,501 estarán 1,000 rs. en metálico y veinte billetes; en vez del número 610,999 figurarán 100 rs. en dinero y dos billetes, &c., &c.

Cuando mas adelante le llegase el turno á la série 611.^a por el orden invariable de la numeracion, de repartirse en premios, que será al 20.º sorteo mensual, lo que se repartirá en lugar suyo será el metálico y los billetes que allí estuviesen sustituyéndola. Por manera, que el primer premio del sorteo 20.º recibirá, segun la regla general, 20,000 rs. en metálico y cuatrocientos billetes; pero estos billetes no serán sencillos, sino que

comprendiendo desde el 610,001 al 610,400, se encontrará entre ellos el 610,250 que obtuvo anteriormente otro primer premio, y estará representado por otros 20,000 rs. y otros cuatrocientos billetes. Todo esto se lo llevará el ganador del primer premio del 20.º sorteo, además del metálico y billetes que hubiesen correspondido á los otros trescientos noventa y nueve billetes primeros de la série 611.^a

Los demás billetes premiados en el 20.º sorteo con dinero y con los restantes billetes de la 611.^a série, obtendrán respectivamente el beneficio que les proporcionen los premios anteriormente caídos en la misma série.

Y como antes de llegar el 20.º sorteo pudieron todos ó parte de los billetes en sustitución de la 611.^a série haber obtenido otros premios, enlazándose de una manera indeterminada; resulta que así como el jugador particular tiene esperanza al obtener un premio, de conseguir otro y otros por medio de los billetes que reciba, y otros sucesivamente, del mismo modo la Caja nacional puede acumular en una série de billetes del depósito de las de tinta encarnada, un número considerable de premios en progresión muy imponente.

19. Al jugador no le importa ni menos le incomoda, el que los premios caigan y se acumulen en los billetes del depósito, puesto que siempre tiene la esperanza de que estas acumulaciones le toquen en premio á él, y lo mismo le es alcanzar una série de premios á la suerte por sucesivos billetes, que lograrlos al fin reunidos.

20. Los premios que tocaren al depósito de la Caja, no defraudan, por consiguiente, á los jugadores, ni perturban la marcha de la operación. El número de sorteos mensuales es de 120 en los diez años que la operación ha de durar; los billetes repartidos en premios serán siempre en su total 312,000; las sustituciones de los amortizados por los premiados con aumento del metálico correspondiente, producen el mismo efecto en manos inmediatamente del público, que por el intermedio y religiosa entrega á su tiempo de las ganancias por la Caja nacional. Y las probabilidades á favor del público son idénticas.

21. Las mismas consideraciones militan en los 128,000 billetes de tinta azul respecto de los jugadores á la actual Lotería moderna. Si el primer premio de la actual Lotería es de 10,000 duros, y el segundo de 5,000, se añadirán á uno y á otro los billetes que la Dirección acuerde, así como á todos ó parte de los demás premios, de modo que los jugadores gananciosos reciban el mismo dinero que ahora, y además los billetes. Cuyos billetes obtan á premios y gozan de reembolso, y pueden llevar consigo otros premios acumulados.

22. Además de la amortización de 2,000 billetes mensuales por premios; se verificará un gran sorteo anual para amortizar 76,000 billetes en cada uno por reembolso.

23. En el sorteo de reembolso entrarán las quinientas sesenta séries de tinta negra, y aquella parte de las séries de tinta encarnada y azul que hubiese salido de la Caja nacional y púéstose en circulación por premios repartidos. En estos sorteos se rebajarán todos los billetes ya amortizados por

haberles tocado anteriormente el reembolso en los sorteos anuales, ó cabido premio en los mensuales.

24. Las séries que entrasen en cada uno de estos sorteos, serán representadas por bolas de igual numeración, que se introducirán en el globo ó urna. Se extraerán á la suerte setenta y seis bolas, y sus números determinarán las séries completas amortizadas por aquel acto.

25. El tenedor de un billete amortizado de esta manera, lo presentará á la Administración respectiva ó á la Oficina central en los términos del artículo 15, y recibirá su valor nominal de 10 pesos fuertes. Si el billete correspondiese á alguna de las quinientas sesenta séries de tinta negra, recibirá además de los 10 pesos fuertes, el interés de cuatro por ciento por cada año transcurrido desde su emisión al tenor de las artículos 2.º, 3.º y 8.º Los billetes de las séries posteriores á la 560.^a no cobrarán interés según el artículo 3.º

26. Los billetes amortizados (por reembolso) quedarán cancelados; pero sus números continuarán jugando en los sorteos mensuales de premios á favor de la Caja, el cual se reserva este beneficio en compensación de los muchos que su combinación ofrece al público.

27. En resumen, el jugador ó imponente en la Caja nacional coloca su dinero á cuatro por ciento al año; corre la eventualidad de ser reembolsado al primer año ó en cualquiera de los siguientes hasta el décimo en que termina la operación; juega una Lotería especial con la seguridad de que veinte y cuatro billetes por ciento obtienen premio; tiene la expectativa de ulteriores premios con los propios billetes que ganase; aspira á los premios acumulados en los billetes de las séries del depósito; sabe de antemano y de un modo irrevocable el orden de existencia de todos los billetes, sin que quepa parcialidad ni confusión, y descansa en la confianza del crédito y nunca sospechada lealtad de la Dirección general de Loterías, encargada de la Caja nacional.

Con el objeto de que los jornaleros, los artesanos, los sirvientes de ambos sexos y las demás personas, que no se hallen con suficientes medios para entregar de una vez los 200 rs. valor de los billetes de la indicada Caja, puedan interesarse en ella; la Dirección ha dispuesto que los administradores de la renta de Loterías, sean principales ó subalternos, admitan á buena cuenta de un billete la cantidad que aquellos quieran entregar de la que se les dará el competente resguardo. Cuando hayan completado los diez duros les entregarán los administradores el billete correspondiente, por cuyo medio asegurando la devolución del capital y el abono de cuatro por ciento de intereses anuales, obtienen derecho á los premios que les quepan en suerte: quiere decir que es *una verdadera caja de ahorros* que proporciona todas las ventajas de otras cualesquiera cajas de ahorros, y además la del derecho á los 2000 premios que se distribuirán en cada uno de los sorteos mensuales.

En esta provincia hay cuatro administraciones y se hallan en Santander, Reinosa, Torrelavega y Santoña.

Santander: Imprenta, litografía y librería de D. Pedro Martínez, calle de S. Francisco núm. 24.